



SAN ANTONIO LA ISLA
2025 • 2027

"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO"

MODELO DE CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES 2025



CONVENIO PARA LA MEJORA DERIVADO DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO A LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS 02050603 ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN PARA LA POBLACIÓN INFANTIL Y ADOLESCENTE CON EL PROYECTO: 20506030101 DESAYUNOS ESCOLARES Y EL PROGRAMA 02060806 OPORTUNIDADES PARA LOS ADOLESCENTE Y JÓVENES CON EL PROYECTO 020608060102 PROMOCIÓN DEL BIENESTAR ADOLESCENTE Y JUVENIL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN, REPRESENTADA POR CRISTIAN DANIEL MANJARREZ ALDAMA, EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL REPRESENTADO POR MARÍA IRYDIAN RODRIGUEZ ZENÓN, TESORERÍA REPRESENTADA POR MARIBEL CORDERO GARCÍA; Y POR LA OTRA PARTE MONICA CASTRO MIRANDA DIRECTORA DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN FAMILIAR Y LEONOR AURORA GARCÍA JIMENEZ, COORDINADORA DE ATENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL EMBARAZO ADOLESCENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA UIPPE", "LA CONTRALORÍA", "LA TESORERÍA" Y "LOS SUJETOS EVALUADOS" RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Antonio la Isla, tiene como propósito servir a las infancias, adultos mayores, personas con discapacidad, adolescentes y población vulnerable. Además de consolidar la administración pública en un gobierno de resultados, cuyos trabajos puedan evaluarse en un entorno de transparencia, que se traduzca en una gestión gubernamental que mida los logros y alcances mediante procesos de evaluación, sustentados en indicadores, tal y como lo dispone el Plan de Desarrollo Municipal 2025-2027.

Por ello el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Antonio la Isla, Estado de México atendiendo lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sobre la instrumentación de acciones orientadas a la consolidación del Presupuesto basado en Resultados (PbR), y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED); es sustancial el monitoreo y evaluación de los programas presupuestarios que forman parte del Presupuesto de Egresos de este Organismo Descentralizado, de tal manera que la presupuestación basada en resultados vigente permita consolidar un Sistema de Evaluación de Desempeño Municipal.

Bajo esta postura, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Antonio la Isla, emitió y publicó en la página: <https://sanantoniola isla.gob.mx/> el Programa anual de evaluación 2025; apegándose a los "Lineamientos Generales para la Evaluación de programas Presupuestarios Municipales", mismos que determinan que la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE), en coordinación con la Tesorería del Sistema Municipal DIF y la Contraloría del DIF Municipal, deberán cumplir y hacer cumplir las disposiciones en materia de evaluación del gasto público,

estableciendo las medidas para su correcta aplicación, así como determinar normas y procedimientos administrativos tendientes a llevar a cabo un mejor control del gasto público municipal.

El presente convenio tiene como finalidad dar cumplimiento a lo dispuesto en el lineamiento vigésimo cuarto de los “Lineamientos Generales para la Evaluación de programas Presupuestarios Municipales”.

DECLARACIONES:

1. DE “LA UIPPE”

- 1.1.** Que es una dependencia de la Administración Pública Municipal Descentralizada, de conformidad con lo establecido por el Artículo 1 de la Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de Carácter Municipal, Denominados “Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia”.
- 1.2.** Que “**LA UIPPE**” cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar acuerdos en relación con los “Lineamientos Generales para la Evaluación de programas Presupuestarios Municipales” a través de su disposición vigésima Tercera.
- 1.3.** Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en José Vicente Villada SN, Cabecera Municipal de San Antonio la Isla, C.P. 52280.

2. DE “LA TESORERÍA”

- 2.1.** Que es una dependencia de la Administración Pública Municipal Descentralizada, de conformidad con lo establecido por el Artículo 1 de la Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de Carácter Municipal, Denominados “Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia”.
- 2.2.** Que “**LA TESORERÍA**” cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar acuerdos en relación con los “Lineamientos Generales para la Evaluación de programas Presupuestarios Municipales” a través de su disposición vigésima Tercera.
- 2.3.** Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en José Vicente Villada SN, Cabecera Municipal de San Antonio la Isla, C.P. 52280.

3. DE “LA CONTRALORÍA”

- 3.1.** Que es una dependencia de la Administración Pública Municipal Descentralizada, de conformidad con lo establecido por el Artículo 1 de la Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de Carácter Municipal, Denominados “Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia”.
- 3.2.** Que “**LA CONTRALORÍA**” cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar acuerdos en relación con los “Lineamientos Generales para la Evaluación de programas Presupuestarios Municipales” a través de su disposición vigésima Tercera.
- 3.3.** Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en José Vicente Villada SN, Cabecera Municipal de San Antonio la Isla, C.P. 52280.

4. DE "LOS SUJETOS EVALUADOS"

- 4.1. Que la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar y la Coordinación de Atención y Reducción del embarazo Adolescente, son Unidades Administrativas adscritas al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Antonio la Isla, forman parte de la estructura orgánica y que sus titulares fueron designadas mediante Nombramiento aprobado a través de los acuerdos: ACUERDO JG/SMDIFSALI/005/2025 de la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno y ACUERDO JG/SMDIFSALI/021E/2025 de la Novena Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno respectivamente.
- 4.2. Que " **LOS SUJETOS EVALUADOS** " en el ejercicio de su presupuesto, es responsable del resultado de la evaluación de los Programas presupuestarios a su cargo y deberá dar cumplimiento a las obligaciones del presente Convenio en términos de la normatividad en la materia.
- 4.3. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en José Vicente Villada SN, Cabecera Municipal de San Antonio la Isla, C.P. 52280.

5. DE "LAS PARTES"

- 5.1 Que reconocen mutuamente la capacidad y el carácter con que comparecen para la celebración del presente Convenio, así como la personalidad de sus representantes.
- 5.2 Que se encuentran debidamente facultados, tal y como lo establecen los "Lineamientos Generales para la Evaluación de programas Presupuestarios Municipales" en su disposición Vigésima Tercera.
- 5.3 Que es su voluntad suscribir el presente CONVENIO de acuerdo con el marco jurídico aplicable vigente, adhiriéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. –OBJETO: El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos "LOS SUJETOS EVALUADOS " que permitirán atender los hallazgos y recomendaciones que se derivan de la evaluación específica de Desempeño de los Programas Presupuestarios 02050603 Alimentación y nutrición para la población infantil y adolescente y 02060806 Oportunidades para los adolescente y jóvenes.

SEGUNDA. - COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES

- **DE "LA UIPPE":**
 - a) Promover la integración de la evaluación y de los resultados, al Sistema Integral de Evaluación del Desempeño (SIED)
 - b) Vigilar que los aspectos susceptibles de mejora y resultados de la evaluación se articulen invariablemente a la planeación y proceso presupuestario consecuente;
 - c) Dar seguimiento al cumplimiento de los hallazgos, conforme al plazo establecido;
 - d) Verificar la calidad del cumplimiento de los aspectos susceptibles de mejora y resultados;
 - e) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos;

- f) Vigilar y supervisar que todos los documentos de la evaluación aplicada estén visibles en las páginas de internet del sujeto evaluado; en <https://sanantoniolaisla.gob.mx/>;
 - g) Apoyar y/o asesorar a las dependencias; y
 - h) Dictaminar la procedencia del cumplimiento de los aspectos susceptibles de mejora y resultados.
- **DE “LA TESORERÍA”**
 - a) Supervisar que los recursos que se destinaron a este programa presupuestario correspondan a lo ejercido en el ejercicio 2024;
 - b) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos.
- **DE “LA CONTRALORÍA”**
 - a) Supervisar la atención a las recomendaciones emitidas con motivo de la evaluación;
 - b) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los aspectos susceptibles de mejora;
 - c) Verificar la publicación y veracidad de la información;
 - d) Vigilar el apego a las disposiciones aplicables; y
 - e) Iniciar los procedimientos administrativos a los servidores públicos, que incumplan el presente “Convenio” de acuerdo con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- **DE “LOS SUJETOS EVALUADOS”**
 - a) Ordenar la publicación de los resultados de la evaluación a través de su página de internet del municipio;
 - b) Determinar fechas compromiso para el cumplimiento de los aspectos susceptibles de mejora y recomendaciones emitidas;
 - c) Dar seguimiento a las recomendaciones aspectos susceptibles de mejora derivados del proceso de evaluación al programa presupuestario en tiempo y forma;
 - d) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los aspectos susceptibles de mejora;
 - e) Solventar las recomendaciones y hallazgos en los plazos establecidos; y
 - f) Enviar a la “UIPPE” y a “LA CONTRALORÍA” los resultados y documentos finales con los que se da cumplimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora.

TERCERA. - RESPONSABLES: “LAS PARTES” acudirán a las sesiones en las que se tendrán que presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos por parte del sujeto evaluado derivados de la evaluación del programa presupuestario. Las sesiones se llevarán a cabo entre “LAS PARTES”, en las instalaciones que ocupa la Sala de Juntas del Sistema Municipal para el Desarrollo

Integral de la Familia de San Antonio la Isla, ubicadas en José Vicente Villada SN, Cabecera Municipal de San Antonio la Isla, C.P. 52280.

CUARTA. - DEL FORMATO PARA DESCRIBIR LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA:

No.	Aspecto Susceptible de Mejora	Actividad comprometida	Fecha de cumplimiento
1	(ASM derivados de la evaluación)	(Compromiso que establece el Sujeto Evaluado para atender los ASM de la Evaluación)	(Fecha compromiso para el cumplimiento de las acciones que atienden los ASM)
2	(ASM derivados de la evaluación)	(Compromiso que establece el Sujeto Evaluado para atender los ASM de la Evaluación)	(Fecha compromiso para el cumplimiento de las acciones que atienden los ASM)

QUINTA. - CUMPLIMIENTO. - " LOS SUJETOS EVALUADOS " deberá presentar a "LA UIPPE" copia de la evidencia del cumplimiento las acciones y los compromisos establecidos en el presente convenio para su validación. En caso de que la "LA UIPPE" y "LA CONTRALORÍA" validen la información de " LOS SUJETOS EVALUADOS " y determinen que cumple de manera suficiente y de manera clara, conforme a lo solicitado, "LA UIPPE" emitirá el oficio de cumplimiento del presente Convenio.

SEXTA. - INCUMPLIMIENTO DE LAS PARTES: En los casos de incumplimiento al presente Convenio, las sanciones serán las dispuestas en la disposición Trigésima Primera de los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios.

SÉPTIMA. - PRÓRROGA: En el caso de que existan acciones que no hayan alcanzado la totalidad de su cumplimiento o estén próximas a hacerlo de acuerdo con las fechas establecidas, " LOS SUJETOS EVALUADOS" podrá solicitar una prórroga, misma que no deberá ser mayor a 15 días hábiles.

OCTAVA. - PUBLICIDAD: "LAS PARTES" reconocen que el presente instrumento es público.

NOVENA. - MODIFICACIONES: El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por "LAS PARTES", en términos de las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. VIGENCIA. - El presente convenio surtirá efecto a partir del día de su firma y hasta su total cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. – INTERPRETACIÓN: La interpretación del presente Convenio, corresponde a "LA UIPPE" y "LA CONTRALORÍA", en su ámbito de competencia, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios.



El presente Convenio se firma por triplicado en la San Antonio la Isla, Estado de México, a los **XX** días del mes de **XXXXX** de 2025.

(NOMBRE COMPLETO, FIRMA Y SELLO)

TITULAR DE LA UIPPE DEL SISTEMA
MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SAN ANTONIO
LA ISLA

(NOMBRE COMPLETO, FIRMA Y SELLO)

TITULAR DE LA TESORERÍA DEL SISTEMA
MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SAN ANTONIO
LA ISLA

(NOMBRE COMPLETO, FIRMA Y SELLO)

TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE
SAN ANTONIO LA ISLA

(NOMBRE COMPLETO, FIRMA Y SELLO)

TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE
ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN FAMILIAR DEL
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SAN ANTONIO
LA ISLA

(NOMBRE COMPLETO, FIRMA Y SELLO)

TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ATENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL EMBARAZO
ADOELSCENTE.